

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVI. ENERO 4 DE 1903.

NUM. 2.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienes acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

DIRECTORIO OFICIAL.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ESTADO.

Gobernador del Estado, C. Pedro L. Rodríguez.—Palacio de Gobierno.
Secretario General, C. Lic. Francisco Hernández.—2.º de Hidalgo 15.
Oficial Mayor de la Secretaría General, C. Lic. Rodolfo Isunza.—5.º de Morelos 17.
Secretario Particular, C. Tomás Domínguez y Illanes.—1.º de Morelos 27.
Jefe Político, C. Néstor González.—Plaza de la Independencia.
Administrador de Rentas, C. Vicente Madrid.—3.º de Fernando Soto 5.
Primer Magistrado, C. Lic. Luis Hernández.—3.º de Victoria 5.
Segundo Magistrado, C. Lic. Petronilo Ariza.—Leandro Valle 12.
Tercer Magistrado, C. Lic. José de la Peña y Unanue.—3.º de Guerrero 8.
Cuarto Magistrado, C. Lic. Emilio Barranco Pardo.—Matamoros 26.
Quinto Magistrado, C. Lic. Juan José Rosell.—2.º de Allende 23.
Sexto Magistrado, C. Lic. Román Robledo.—Santos Degollado 2.
Magistrado Fiscal, 1º, C. Lic. Leonides Barranco Pardo.—6.º de Guerrero 6.
Magistrado Fiscal 2º, C. Lic. Emilio Asiain.—Plazuela de Morelos 5.
Defensor de oficio en 2º Instancia, C. Lic. Othón Carbajal.—Esquina de Villa y Aldama 1.
Director de Telégrafos del Estado, C. Rafael Torres.—6.º de Morelos 2.
Presidente Municipal, C. Ingeniero Jesús Gil.—3.º de Guerrero 30.
Tesorero Municipal, C. Pedro Flores Renero.—6.º de Morelos 4.
Juez de lo Civil, C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez.—8.º de Guerrero 20.
Juez 1º de 1ª Instancia, C. Lic. Miguel Domínguez Illanes.—3.º de Allende 12.
Juez 2º de 1ª Instancia, C. Lic. Francisco de P. Olvera.—4.º de Allende 3.
Juez 1º Conciliador, C. Lic. Napoleón Romero.—1.º de Iturbide 4.
Juez 2º Conciliador, C. Lic. Clemente Montiel.—2.º de Allende 22.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION.

Jefe de Hacienda, C. Jesús M. Fraustro.—1.º de Allende 15.
Juez de Distrito, C. Lic. Joaquín Calero.—1.º de Morelos 5.
Administrador del Timbre, C. Antonio Ramiro.—Gabino Barrera 11.
Administrador Local de Correos, C. Miguel Márquez Galindo.—1.º de Matamoros 21.
Jefe del Telégrafo Federal, C. Federico Pérez.—1.º de Allende 17.

VARIAS NOTICIAS.

Vacuna.

Los trabajos del Inspector general del ramo relativos á la vacuna que ha administrado desde que desempeña ese importante ramo, son los que indica el siguiente:

ESTADO que manifiesta los trabajos del Inspector General de la vacuna Oficial Dr. Alberto González Medina, hasta el 31 de Diciembre de 1902, y que se forma para el conocimiento del Superior Gobierno del Estado.

Distrito de Tenango.—Hombres 263; Mujeres 237; Total 500.

Distrito de Jacala.—Hombres 336; Mujeres 334; Total 670.

Distrito de Zimapán.—Hombres 315; Mujeres 370; Total 685.

Distrito de Molango.—Hombres 513; Mujeres 591; Total 1 104.

Distrito de Zacualtipán.—Hombres 801; Mujeres 669; Total 1,470.

Distrito de Ixmiquilpan.—Hombres 565; Mujeres 769; Total 1,334.

Distrito de Metztlán.—Hombres 725; Mujeres 764; Total 1,489.

Distrito de Tula.—Hombres 1,704; Mujeres 1,875; Total 3,579.

Distrito de Actopan.—Hombres 1,563; Mujeres 1,824; Total 3,387.

Distrito de Tulancingo.—Hombres 1,961; Mujeres 2,713; Total 4,674.

Distrito de Atotonilco.—Hombres 1,800; Mujeres 2,042; Total 3,842.

Distrito de Apam.—Hombres 1,856; Mujeres 2,243; Total 4,099.

Distrito de Pachuca.—Hombres 2,941; Mujeres 3,651; Total 6,592.

Distrito de Huichapan.—Hombres 2,829; Mujeres 3,180; Total 6,009.

Sumas: Hombres 18,172; Mujeres 21,262; Total 39,434.

NOTA:—Los revacunados en el año fueron 1,179 individuos de ambos sexos entre los que hubo un regular éxito de un 19 por ciento, que sumados con los 1,931 vacunados, hacen un total de 3,110 vacunados y revacunados en el año de 1902.

Tetepango, 31 de Diciembre de 1902.—A. González Medina,
«Estado de Hidalgo —Distrito de Tula.—Presidencia Municipal de Tetepango.—Consta á esta Presidencia por haber visto las notas oficiales al margen del Registro de Inspección.—El Presidente Municipal.—Eugenio Monroy,—El Secretario, Jesús M. Olvera.

Aviso.

Se hace saber al público, que desde el día veintiseis del mes pasado hasta el seis del presente, estarán abiertas en la Secretaría del Instituto Científico y Literario del Estado, las inscripciones de alumnos para el año escolar de mil novecientos tres.

Gobierno General.

"Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas.—México.
—Sección segunda.—Cinco estampillas por valor en junto de veinticinco pesos.

CONTRATO.

CELEBRADO entre el C. Santiago Méndez, Subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Gad Freeman para la construcción de un ferrocarril en el Estado de Sonora.

Artículo 1º Se autoriza al Sr. Gad Freeman, para que por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que organice al efecto, construya y explote por el término de noventa y nueve años, conforme á las prevenciones de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, un ferrocarril en el Estado de Sonora, que partiendo de la Ciudad de Alamos, termine en el puerto de Yabaros, quedando facultado el Concesionario para construir dos ramales que partiendo de la línea principal vayan uno á la población de San Bernardo y el otro al mineral llamado "Josefita," en la inteligencia de que se fija al Concesionario el plazo máximo de tres años para que dé aviso á la Secretaría de Comunicaciones si opta por construir esos ramales; pasado ese término si no diere tal aviso, se dará por extinguida dicha facultad.

Artículo 2º El Concesionario comenzará dentro de seis meses, el reconocimiento de la línea que se le concede, dando aviso á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con quince días de anticipación, del tiempo y lugar en que hayan de comenzarse los estudios del terreno.

Artículo 3º El Concesionario ó la Compañía que organice deberá terminar por lo menos veinte kilómetros á los dos años, y otros veinte, también cuando menos, en cada uno de los años siguientes, pero de manera que la línea principal quede concluida dentro de cinco años.

En el caso de que el Concesionario optare por llevar á cabo la construcción de los dos ramales á que se refiere el artículo 1º, convendrán la Secretaría de Comunicaciones y el referido Concesionario, los plazos para esa construcción.

Artículo 4º La anchura de la vía, el peso de los rieles, las pendientes y el radio de las curvas, serán fijados por la Secretaría de Comunicaciones á la presentación de los planos definitivos de los primeros diez kilómetros.

Artículo 5º La Empresa contribuirá mensualmente, desde luego y por todo el término de la concesión, con la cantidad de doscientos pesos para el fondo de Inspección de ferrocarriles, por lo que corresponde á la línea principal de Alamos al puerto de Yabaros; en el caso de opción de la construcción de los dos ramales, se aumentará esta cantidad á doscientos cincuenta pesos.

Art. 6º La Empresa tendrá su domicilio principal en la ciudad de Alamos, Sonora.

Artículo 7º El término para la libre importación de los materiales y efectos á que se refiere el artículo 74 de la Ley sobre Ferrocarriles, será de cinco años para la construcción y equipo del ferrocarril.

Artículo 8º La empresa cobrará por el flete de pasajeros y mercancías, como maximum, las cuotas siguientes:

Passajeros.

Por transporte de cada pasajero, por kilómetro recorrido:

Primera clase.....	Siete centavos.
Segunda clase.....	Cuatro centavos.
Tercera clase.....	Tres centavos.

A cada pasajero se le admitirá equipaje libre en la proporción siguiente:

Primera clase.....	Cincuenta kilogramos.
Segunda clase.....	Treinta kilogramos.
Tercera clase.....	Quince kilogramos.

La Empresa no tendrá obligación de recibir menos de veinte centavos por un pasajero, cualquiera que sea la distancia á que lo transporte.

Mercancías.

Por flete de cada tonelada de mil kilogramos, por cada kilómetro de distancia recorrido:

Primera clase.....	Quince centavos.
Segunda clase.....	Doce centavos.
Tercera clase.....	Diez centavos.
Cuarta clase.....	Ocho centavos.
Quinta clase.....	Siete centavos.
Sexta clase.....	Seis centavos.

La Empresa no tendrá obligación de recibir menos de cincuenta centavos, por cualquiera cantidad de flete, cualquiera que sea la distancia.

Exceso de equipaje y express, quince centavos por tonelada y por kilómetro.

Toda fracción de kilómetro se contará por kilómetro entero, en el concepto de que toda distancia de menos de quince kilómetros, se considerará como de quince kilómetros.

En ningún caso la mercancía extranjera importada por la línea de la Compañía, gozará de una tarifa más ventajosa que la mercancía similar mexicana.

Telegramas.

El cobro de telegramas que se transmitieren por la línea de la Compañía, por los pasajeros, remitentes ó consignatarios de las mercancías, en asuntos conexos con el servicio del ferrocarril, no podrá exceder de lo siguiente:

Por cada mensaje que contenga hasta diez palabras, además de la fecha, dirección y firma, que se transmita á una distancia de cincuenta kilómetros, quince centavos.

Por cada diez kilómetros más de distancia, ó por cada palabra más que contenga el mensaje sobre las diez palabras primeras, se pagará, cuando más, la parte proporcional á quince centavos por diez palabras en cincuenta kilómetros.

Almacenaje.

Toda vez que los dueños ó consignatarios de mercancías no hayan ocurrido á sacarlas de los almacenes, después de cuarenta y ocho horas de haber recibido el aviso de su llegada, pagarán un centavo diario por los primeros quince días por fracciones indivisibles de cien kilogramos, y dos centavos por cada uno de los días que transcurran de los quince primeros.

Los metales preciosos y objetos de valor, pagarán el doble de las cuotas anteriores por cada doscientos pesos de valor ó por fracción de doscientos pesos. La Empresa puede cobrar, además, lo que fuere preciso por gastos de recibo y entrega en los almacenes.

Artículo 9º La Empresa cobrará por el tránsito de trenes de otros ferrocarriles por sus vías, el sesenta por ciento de lo que con arreglo á su tarifa importarían los pasajes ó el flete de los efectos transportados.

Artículo 10º Para los efectos de la caducidad á que se refiere el artículo 46 de la Ley sobre Ferrocarriles, se considerarán como secciones independientes:

- I. La línea principal de Alamos al puerto de Yabaros.
- II. El ramal á la población de San Bernardo.
- III. El ramal al Mineral llamado "Josefita."

Artículo 11º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley sobre Ferrocarriles, no se hará, durante el término de diez años, otro contrato para construir líneas paralelas en todo o en parte á las de esta concesión, dentro de una zona de quince kilómetros á cada lado de la vía.

Artículo 12º La Empresa tiene derecho de construir, para servicio exclusivo del Ferrocarril, dos muelles en el punto de la Costa del Golfo de California en que esté uno de los extremos de la línea principal y que se llama puerto de Yabaros, previa presentación á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de los planos necesarios para el conocimiento de la localización del muelle y su estructura y accesorios, á fin de que sean estudiados y se resuelva lo conveniente sobre su aprobación.

La Compañía podrá ocupar libre del pago de arrendamiento la faja de terreno de la zona marítima que necesite para el muelle y sus dependencias.

Si la Empresa tuviere que tomar mayor superficie de terreno para las dependencias del muelle y estos pertenecieren á particulares, podrá expropiarlos en los mismos términos que los que adquiriera por ese medio para el ferrocarril.

Tanto el muelle como sus dependencias pasarán á poder del Gobierno, sin costo alguno para él y libres de todo gravamen al terminar el plazo del presente Contrato.

Artículo 13º El depósito de trece mil doscientos pesos en Bonos de la Deuda pública Consolidada, constituido por la Empresa en la Tesorería General de la Federación, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que el Concesionario contrae por el presente Contrato, en lo que se refiere á la línea principal, en la inteligencia de que si dicho Concesionario hiciere uso de la facultad que le da el artículo 1º para construir los dos ramales á la población de San Bernardo y al Mineral "Josefita" que en ese artículo se mencionan, depositará, además, en Bonos de la referida deuda Pública, al dar el aviso de opción respectivo, la suma que corresponda á la longitud de esos ramales, para garantizar el cumplimiento del Contrato por lo que toca á los repetidos ramales.

México, Septiembre diez de mil novecientos dos.—Santiago Méndez.—Gad Freeman.

Es copia. México, Septiembre 10 de 1902.—E. Velasco. Jefe de la Sección 2ª.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

"Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección Primera.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

Contrato.

CELEBRADO entre el C. Ingeniero Santiago Méndez, Subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas, encargado del Despacho, en representación del Ejecutivo Federal, y el C. Lic. Rodolfo Reyes, como Representante de la Compañía de Navegación "Costa del Pacífico," reformando el Contrato de 10 de Noviembre de 1896, reformado por el de 20 de Octubre de 1898.

Art. 1.º Se prorroga por cinco años, á contar del 5 de Diciembre próximo, la duración del Contrato de 10 de Noviembre de 1896 reformado por el de 20 de Octubre de 1898.

Art. 2.º Se adicionan los precitados contratos con la siguiente estipulación:

"En caso de que se otorgare á otra compañía en los puertos á que se refieren dichos contratos, la franquicia de que sus vapores sean recibidos y despachados de noche, ó en el de que esos mismos puertos fueren habilitados para maniobrar en tales horas, dicha franquicia se entenderá concedida á la Compañía "Costa del Pacífico."

Art. 3.º Se reforma nuevamente el inciso B del artículo 12, el cual queda en los términos siguientes:

"Art. 12. Inciso B. Los vapores de la Compañía estarán exentos del pago del 50 por ciento del derecho de toneladas creado por el decreto de 1.º de Julio de 1898, y los derechos de sanidad se le reducirán á la mitad de su monto."

Art. 4.º Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones de los contratos en referencia, que no hayan sido modificadas por el presente.

México, Octubre 25 de 1902.—Santiago Méndez.—Rúbrica.—Rodolfo Reyes.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 28 de 1902.—Luis Salazar, Jefe de la Sección.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Nomenclatura de las enfermedades.

(Estadística de morbilidad.—Estadística de las causas de defunción.)

Decretadas por la Comisión Internacional encargada de revisar las nomenclaturas nosológicas.

18.—21. Agosto 1900.

PARA USARSE DESDE EL 1º DE ENERO DE 1901.

Una Comisión internacional convocada por disposición del Sr. Ministro de Relaciones Extranjeras y compuesta de Delegados oficiales de veintiseis Naciones diferentes [1] se reunió en París el 18 de Agosto y días siguientes, con el fin de decretar una nomenclatura internacional de las causas de defunción, que haga uniformes y comparables las estadísticas nosológicas.

Esta Comisión internacional, ha adoptado la nomenclatura de la ciudad de París; ha examinado cada título y su desarrollo; ha modificado algunos ligeramente; después ha redactado la siguiente Convención que firmaron todos los Delegados (excepto uno).

CONVENCION.

"Los Delegados se comprometen á recomendar á sus Gobiernos respectivos la adopción de las nomenclaturas de las causas de defunción anexas á la presente Convención, de manera de asegurar la uniformidad y la comparabilidad de las estadísticas de las causas de defunción, desde el 1º de Enero de 1901.

"Reconocen que es de desearse que esta nomenclatura sea revisada cada diez años, debiendo tener lugar la primera revisión, en el curso del año de 1910. Salvo arreglo diferente, el Gobierno de Francia queda encargado de convocar para este objeto y en dicha fecha la reunión de una nueva Comisión internacional.

"Los países que no han tomado parte en las Conferencias ó que no han firmado la presente Convención, podrán adherirse á ella, si lo solicitan.

"En fe de lo cual, la firman los Delegados respectivos.

"Hecha en París, el 21 de Agosto de 1900.

"(Siguen las firmas)."

(1) Alemania (Baviern, Ciudad de Dresde).—República Argentina.—Austria.—Bélgica.—Bolivia.—Chile.—Dinamarca.—Ecuador.—España.—Estados Unidos.—Francia.—Grecia.—Honduras.—Hungria.—Italia.—México.—Mónaco.—Noruega.—Países Bajos.—Perú.—Portugal.—Rusia.—Salvador.—Suecia.—Suiza.—Uruguay.

Es interesante recordar los principios que han presidido en la redacción de esta nomenclatura, principios que han sido adoptados por la Comisión internacional y que la han dirigido en sus trabajos.

OBJETO QUE DEBE ALCANZAR UNA NOMENCLATURA DE LAS ENFERMEDADES.

El único objeto que debe proponerse un servicio de estadística, es resumir, tan exactamente como sea posible, los millares de respuestas que se dan cada año a su cuestionario. No deben interpretarse los diagnósticos (es decir, imaginarse lo que les falta para ser completos), hay que registrarlos tales como son.

Como la ciencia médica distingue algunos miles de enfermedades, y no es posible enumerarlas todas en una estadística mensual ó anual, es conveniente atenerse á una nomenclatura más limitada.

Para que el presente pueda compararse con el pasado, es necesario que esta nomenclatura sufra el menor número posible de cambios y que no admita sino las mutaciones impuestas imperiosamente por los progresos de la ciencia. De la misma manera, para que las estadísticas nosológicas puedan compararse entre sí, es importante que las nomenclaturas nosológicas de las diferentes naciones se parezcan lo más que sea posible.

Esta es la idea que ha motivado la nueva edición de la presente nomenclatura. Se han hecho esfuerzos para que sea una especie de transacción entre la nomenclatura inglesa, la nomenclatura alemana, la nomenclatura italiana y la de algunos otros países.

PRINCIPIOS QUE DEBEN SERVIR DE BASE PARA LA REDACCION DE UNA NOMENCLATURA DE LAS ENFERMEDADES.

El Instituto internacional de Estadística, en su sesión de 2 de Octubre de 1891 (sesión de Viena), confió al Sr. Jacques Bertillon el cuidado de "proponer al próximo Congreso una nomenclatura de las causas de defunción." Uno de los autores de esta proposición, el Sr. Dr. Guillaume era de opinión que se presentasen dos ó tres nomenclaturas en que una fuese el resumen de la otra, de manera que cada Oficina de estadística pudiese escoger una nomenclatura más ó menos extensa sin perjudicar la exactitud de las comparaciones internacionales.

El problema de resolver no era nuevo.

En 1853 el Congreso de Estadística de Bruselas ya había decidido á propuesta de Achille Guillard (1) "que era preciso formar una nomenclatura uniforme de las causas de defunción," y había encargado á los Sres. Marc d'Espine (de Ginebra) y William Farr, que presentasen un proyecto de nomenclatura al próximo Congreso. En efecto, desde 1855 estos dos médicos distinguidos presentaron cada uno un proyecto de nomenclatura fundado sobre principios enteramente diferentes.

En la Comisión (2) en que se discutieron estas dos nomenclaturas, el Presidente Mr. Rayer hizo la observación de que la clasificación de las enfermedades no tenía sino una importancia secundaria, y que el punto importante era formar la lista de las unidades morbosas, bastante frecuentes para me-

recer la atención del estadista, á fin de que las sumas de las causas, haciéndose y publicándose por unidades conocidas, fuera siempre posible la comparación de los documentos. (3) Partiendo de este punto de vista, tan prudente, fué formada la lista presentada á la aprobación del Congreso; esta lista fué traducida al inglés por William Farr, al alemán por M. Virchow, al italiano por Bertini y al sueco por M. Berg.

Las unidades morbosas definidas por el Congreso en 1855, figuran todavía en casi todas las nomenclaturas, aunque sin seguir la clasificación adoptada por el Congreso. Hemos visto que la comisión de estudio daba poca importancia á esta clasificación, y esto con justa razón.

Hoy como en 1855, la naturaleza de las enfermedades es todavía muy poco conocida para que podamos lisonjearnos de constituir una clasificación natural de las enfermedades. Si tuviésemos esta pretensión, los progresos de la ciencia no tardarían en trastornar completamente nuestra obra con gran detrimento de la estadística, en que son condiciones muy necesarias la uniformidad y la continuación.

¿Esto quiere decir que no es del todo necesaria la clasificación y que pueda uno contentarse con el orden alfabético? De ninguna manera; el orden alfabético es una manera de clasificar muy mala y muy poco práctica, porque la mayor parte de las enfermedades tienen varios nombres y el lector no puede adivinar si la *dotinenteria*, por ejemplo, ha sido designada con el nombre de fiebre mucosa, fiebre tifoidea, fiebre continua, etc.; se vería obligado á ver la nomenclatura entera para encontrar esa enfermedad, de volverla á leer por segunda vez muy atentamente para apreciar los límites exactos de ese "título," para darse cuenta de su verdadera y exacta significación. Así es que la clasificación por analogía, aun la más mala, es preferible al orden alfabético.

Casi todas las nomenclaturas actualmente usadas se derivan más ó menos directamente de la de William Farr, es decir, que clasifican las enfermedades hasta donde es posible, según su sitio anatómico y no según su naturaleza. Esto se comprende, en razón de que los progresos de la ciencia modifican frecuentemente la idea que los médicos se han formado de la naturaleza de las enfermedades; pero una nomenclatura estadística debe modificarse lo menos posible á fin de facilitar las comparaciones con el pasado.

Se distinguirán, pues las enfermedades de cada aparato: nervioso, circulatorio, respiratorio digestivo, génito-urinario, las afecciones de la piel y las de los órganos de locomoción (huesos, articulaciones y músculos).

Además de estas enfermedades cuyo sitio está determinado, se encuentran enfermedades que afectan todo el organismo; en otros tiempos se establecían en estas enfermedades numerosas divisiones que hoy son ya anticuadas. Lo mejor, pues, es enumerar estas enfermedades, poniendo á la cabeza de la lista aquellas que William Farr reunía bajo la feliz denominación de *zimbóticas*; en seguida las que han sido calificadas con el nombre de *virulentas*; en fin, las demás enfermedades generales y las intoxicaciones lentas. Pero se cometería un error, sin duda, inscribiendo en nuestra nomenclatura estas distinciones generales, porque desde hoy se puede prever que perderán dentro de poco tiempo la importancia que se les atribuía antes. Por ejemplo, en nuestra época, la lista de las enfermedades llamadas infecciosas, se alarga cada día con enfermedades que en otro tiempo eran clasificadas de distinto modo. Más vale pues, abstenerse de estas divisiones que son forzosamente provisionales, y que por otra parte no son útiles á la estadística.

(1) Achille Guillard, doctor en ciencias y sabio botánico, fué también un estadista distinguido. Es el creador de la palabra "demografía." Escribió una obra célebre titulada: *Elementos de estadística humana ó demografía comparada*. París, 1855.

(2) Compuesta principalmente de los Sres. Rayer, (Francia), Presidente; Balfour, (Inglaterra); Berg, (Suecia); L. A. Bertillon, (Francia); Bertini, (Estados Sardos); Humbert, (Dinamarca); Mehlis, (Alemania); Boudin, Purchappe, Tholozan, Trébuchet, Villermé, Weber y de dos relatores.

(3) Informe del Congreso internacional de estadística del Dr. Bertillon en la "Gaceta hebdomadaria de Medicina," 1855. Los procesos verbales de esta Comisión desgraciadamente no figuran en el informe del Congreso.

En efecto, como lo han dicho varios oradores del Congreso de Estadística de París, y otros autores distinguidos, lo que importa en la estadística médica es tener cifras relativas a cierto número de enfermedades definidas, siguiendo este pensamiento, los autores de la nomenclatura italiana ha suprimido completamente los títulos; aunque aprobamos el motivo que los ha guiado, conservamos algunos para facilitar las investigaciones.

Lo que precede explica bastante, por que en la redacción de la nomenclatura abreviada no nos hemos ceñido a redactar títulos generales comprendiendo un grupo de enfermedades: pensamos que en el estado actual de la ciencia, no se puede agrupar las enfermedades de una manera definitiva. ¿Que significa hoy los términos de "enfermedades entóxicas, diéticas, diatéticas etc.," que William Farr proponía para su aprobación al Congreso Estadístico de 1855; Esas palabras han perdido todo sentido, a tal punto, que una estadística de ahora que nos dijera cuántas personas han muerto de "enfermedades diatéticas," por ejemplo, no nos parecería de ningún interés. Pero si el nombre de los grupos morbosos ha perdido su sentido, el nombre de las enfermedades ha conservado el suyo; por ejemplo, el grupo de enfermedades "diatéticas" se componía principalmente de la "gota," de la "anemia," del "cáncer" y de la "gangrena senil," etc. Estas enfermedades que nos parecen hoy tan extravagantemente reunidas, han conservado el sentido perfectamente definido que tenían en 1855.

La historia de lo pasado debe ilustrarnos para el porvenir. Grupos de enfermedades que parecían muy naturales, en un momento dado pierden repentinamente su razón de ser; así es que no podemos servirnos de esos grupos en estadística médica, si queremos hacer una obra duradera; por el contrario, el sentido de las enfermedades definidas no cambia sino es de una manera muy lenta.

Por esta razón, cuando redactamos la Nomenclatura abreviada, nos guardamos muy bien de reunir varias enfermedades que nos parecen ahora conexas, bajo un término genérico, porque temeríamos que esta agrupación viniera á ser, en el espacio de algunos años, enteramente artificial y anticuada. Nos parece preferible conservar en la nomenclatura abreviada, las enfermedades definidas que son las más dignas de estudio, sea en razón de su naturaleza transmisible, sea sobre todo en razón de su frecuencia.

RESUMEN DE LAS CONSIDERACIONES QUE PRECEDEN.

Las consideraciones que preceden justifican sin duda el método de trabajo que se ha seguido.

Hemos adoptado las divisiones siguientes, en las cuales las enfermedades deben ser clasificadas, como lo deseaba William Farr, según su sitio anatómico, más bien que según su naturaleza.

- I.—Enfermedades generales.
- II.— del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.
- III.— aparato circulatorio.
- IV.— respiratorio.
- V.— digestivo.
- VI.— genito-urinario y de sus anexos.
- VII.— puerperales.
- VIII.— de la piel y sus anexos.
- IX.— de los órganos de la locomoción.
- X.—Vicios de conformación.
- XI.—Enfermedades de la primera infancia.
- XII.— de la vejez.
- XIII.—Afecciones producidas por causas exteriores.
- XIV.—Enfermedades mal definidas.

Hemos compilado en seguida todos los nombres de enfermedades que contienen los diccionarios usuales de medicina (Littre y Robio, Mathias Duval y Lereboullet Maxwell), y

los hemos colocado en cada uno de los capítulos citados arriba; después ayudándonos de las principales Nomenclaturas existentes, hemos escogido los títulos más importantes.

Las nomenclaturas que nos han servido sobre todo son: la William Farr, la del Congreso Estadístico de 1855, la de la ciudad de Bruselas, la de la ciudad de París (1865, corregida en 1874, después en 1880), la de Virchow, la del reino de Italia y algunas otras más.

Este trabajo ha sido ejecutado en 1855 á petición de la Comisión de Estadística de la ciudad de París, que deseaba que la nomenclatura parisiense permitiese, hasta donde fuera posible, comparaciones internacionales. Diez y seis años de práctica permiten asegurar que esta Nomenclatura ha soportado con éxito la prueba de la experiencia, y que las respuestas dadas por los médicos vienen á encontrar fácilmente su lugar natural.

ADOPCION DE LA "NOMENCLATURA DE LAS CAUSAS DE DEFUNCION" POR LAS OFICINAS DE ESTADISTICA DE LA AMERICA DEL NORTE Y POR UNA PARTE DE LAS DE LA AMERICA DEL SUR Y DE EUROPA.

La nomenclatura redactada bajo estas bases, fué adoptada en Octubre de 1897 por la *American Public Health Association*, sociedad compuesta de jefes de estadística demográfica y de jefes de oficinas de higiene de los tres extensos países que forman la América del Norte [Canadá, México y Estados Unidos] en los términos siguientes:

"Acordado: Que la Asociación Americana de Salubridad Pública recomienda que la clasificación Bertillon de causas de muerte, sea adoptada por todas las Oficinas de estadística en los Estados Unidos, Canadá y México, tan pronto como el cambio de los sistemas actuales pueda practicarse convenientemente."

(Continuará)

ALFONSO M.^a BRITO, Presidente del Municipio de Pachuca, á sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea Municipal ha tenido á bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 89.

La H. Asamblea Municipal de Pachuca, decreta:

Artículo único.—Se reforma el artículo 4.º del Decreto Municipal número 80 en los siguientes términos:

TARIFA.

PANTEON MUNICIPAL DE PACHUCA.

Por una fosa 1ª clase, 5 años.....	\$ 30 00
" " " 2ª clase, por 5 años.....	15 00
" " " 3ª clase, 5 años.....	5 00
" " " 4ª clase, 5 años.....	2 00
" " " 5ª clase, 5 años.....	1 00
A perpetuidad 1ª clase.....	100 00
" " 2ª clase.....	60 00
" " 3ª clase.....	25 00
" " 4ª clase.....	15 00
" " 5ª clase.....	10 00

Parvulos ó restos la mitad de las cuotas.

Fracciones de lotes en propiedad para familia, capillas, criptas, monumentos, etc., en superficies de más de tres fosas, á razón de \$ 20 00 metro cuadrado.

Transitorio. Este Decreto comenzará á regir el 1.º de Enero de 1903.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones en Pachuca, á 24 de Diciembre de 1902.—Francisco de P. Olvera, Muncipe presidente.—M. O. Filio, Muncipe secretario.—Jesús Gil, Muncipe secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Pachuca, 26 de Diciembre de 1902.—Alfonso M.^a Brito.—Pedro Olivares, secretario.

ALFONSO M.^a BRITO, Presidente del Municipio de Pachuca, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea Municipal ha tenido á bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 87.

La H. Asamblea Municipal, decreta:

Artículo 1.º Es Presidente Municipal propietario para el bienio de 1903 á 1904 el C. Ingeniero Jesús Gil.

Artículo 2.º Es Presidente Municipal suplente para el mismo período, el C. Alfonso M.^a Brito.

Artículo 3.º El C. Ingeniero Jesús Gil se presentará á la H. Asamblea el día 31 del corriente mes á hacer la protesta respectiva, y el C. Dr. Alfonso M.^a Brito, cuando sea llamado á suplir al propietario.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones en Pachuca, á 24 de Diciembre de 1902.—*Francisco de P. Olvera*, Muncipe presidente.—*O. M. Filio*, Muncipe secretario.—*Jesús Gil*, Muncipe secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Pachuca, 26 de Diciembre de 1902.—*Alfonso M.^a Brito*.—*Pedro Olivares*, secretario.

ALFONSO M.^a BRITO, Presidente del Municipio de Pachuca, á sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea Municipal ha tenido ha bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 88.

La H. Asamblea Municipal, decreta:

Artículo 1.º En el Municipio de Pachuca, son Jueces Conciliadores para el año de 1903:

En esta Ciudad, 1er. propietario, Lic. Napoleón Romero, 2.º propietario, Lic. Clemente Montiel, 1er. Suplente, Lic. José M. López, 2.º Suplente, Lic. Adolfo Armiño.

En Azoyatla, propietario, José M.^a Pérez, y Suplente, Encarnación Romero.

En el Barrio de Santiago, propietario, Joaquín López y Suplente, Miguel Vera,

En el Barrio de San Guillermo, propietario, Román González y Suplente, Félix Ortiz.

En Pachuquilla, propietario, José Islas y Suplente Félix Islas.

En Tlapacoya, propietario, Crisóstomo Hernández y Suplente, Francisco Juárez.

En Quezada, propietario, Julián Hernández y Suplente, Pedro Sánchez.

En San Bartolo, propietario, Juan de la Torre Garnica y Suplente, Felipe García.

En Zerezo, propietario, Jesús García y Suplente, Refugio Flores.

Artículo 2.º Los Conciliadores Propietarios tomarán posesión de su encargo el día 1.º de Enero de 1903 y cesarán en sus funciones el 31 de Diciembre del citado año, previa la protesta que harán ante el Presidente Municipal el día último del presente año.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones en Pachuca, á 26 de Diciembre de 1902.—*Francisco de P. Olvera*, Muncipe presidente.—*M. O. Filio*, Muncipe secretario.—*Jesús Gil*, Muncipe secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Pachuca, 26 de Diciembre de 1902.—*Alfonso M.^a Brito*, *Pedro Olivares*, Secretario.

Seccion de Avisos.

NO SERA UD. ENGAÑADO.

Que siempre hay fullerias y fraudes en abundancia, es cosa que todo el mundo sabe; pero rara vez ó nunca se encuentra que una importante casa comercial los cometa, sea cual fuere la clase de su giro. No puede haber éxito permanente de alguna clase, cuando esté basado en la mala fé ó engaño. Esto nunca se ha visto ni se verá. Los que intenten los fraudes, son sencillamente tontos y pronto sufren el castigo que se merecen. Sin embargo, hay muchas personas que temen comprar ciertos artículos anunciados por temor de ser embaucados y engañados; especialmente se resisten á dar confianza á las manifestaciones que se publican sobre los méritos de ciertas medicinas. El muy eficaz remedio, conocido bajo el nombre de

PREPARACION DE WAMPOLE

es un artículo que se puede comprar con tanta seguridad y garantía como la harina, artefactos de seda ó algodón, siempre que procedan de una fábrica con reconocida reputación. No nos convendría exagerar de manera alguna sus buenas cualidades ó representarla como con las que no le correspondan; pero tampoco necesitamos de tal ardid. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, y cuan valiosa debe ser tal combinación de estos importantes reactivos medicinales, es cosa patente á todo el mundo. Es de inapreciable valor en casos de Resfriados, Influenza, Debilidad General y Nerviosa, Anemia, Afecciones de la Sangre, la Garganta y los Pulmones. "El Dr. Fernando López, de México, dice: Tengo el gusto de decirles, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación." La ciencia no puede proporcionar cosa mejor, y acaso nada tan bueno. Es un remedio que bien puede referirse á sus antecedentes. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." Cuidado con las imitaciones y sustituciones. De venta en todas las Droguerías y Boticas

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901. — Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DE MEXICO.

REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil sobre pesos, seguido por el concurso del Sr. Adolfo Montiel, contra la sucesión del Sr. Manuel Cravioto, á petición de la parte actora el Sr. Juez segundo de lo Civil, interino Lic. Gonzalo Espinosa, ha señalado de nuevo para la almoneda de la casa nombrada "La Tenería" sita en la octava calle de Guerrero en Pachuca, marcada con el número veintuno, la mañana del día nueve del entrante mes de Enero á las once y media, sirviendo de base para las posturas la cantidad de setenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos, cuarenta centavos, con deducción de un décimo diez por ciento ó sea la de veinticinco mil seiscientos veintinueve pesos cinco centavos.

En cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, pongo, el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo en demanda de postores.

México, Diciembre veintidos de mil novecientos dos.—Lic. I. Arriaga. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 29 de 1902.—Recibido, Diciembre 29 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil de este Distrito, se convoca á las personas que creyeren tener derecho á los bienes yacentes del Sr. Francisco Mata, vecino que fué de Epazoyucan, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 25 de Enero de 1902.—Amador Castañeda, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 27 de 1902.—Recibido, Diciembre 27 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, se cita á los interesados en el juicio testamentario de la Sra. Isidra Vázquez, para que concurren á la diligencia de facción de los inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes á la expresada sucesión que dará principio á las diez de la mañana del décimo día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Diciembre 25 de 1902.—Amador Castañeda, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 29 de 1902.—Recibido, Diciembre 29 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

El Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil de este Distrito, ha mandado se cite á los interesados en el juicio intestamentario del Sr. Francisco Hernández para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes de la sucesión que dará principio en la casa mortuoria á las diez de la mañana el cuarto día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 25 de Diciembre de 1902.—Amador Castañeda, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 31 de 1902.—Recibido, Diciembre 31 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En los autos del juicio intestado á bienes del Sr. Don Enrique Ponce, y en incidente de interdicción de sus menores hijos recayó un auto que dice:

"Tulancingo, quince de Diciembre de mil novecientos dos.—Vista la aceptación y protesta de los Sres. Gorgonio de la Concha y Félix Castillo nombrados respectivamente tutor y curador de los menores Teófilo, Emma, María, Josefina, Enriqueta y Cristina Ponce, con fundamento de los artículos 1,691, 1,707, 1,709, 1,714 y 1,723 del Código de procedimientos, se discierne al Sr. Gorgonio de la Concha el cargo de tutor y al Sr. Félix Castillo el de curador de los menores expresados, para que interinamente los representen en el intestado á bienes del Sr. Don Enrique Ponce confiriéndoles todas las facultades ó imponiéndoles todas las obligaciones consiguientes, para lo cual, el suscrito Juez interpone la autoridad de su empleo. Publíquese este auto, regístrese donde corresponde y notifíquese. Lo mandó y firmó el C. Juez por auto mi. Doy fé.—R. Martínez.—Rafael M. Hernández, Srio.—Rúbricas."

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.—Rafael M. Hernández. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 16 de 1902.—Recibido, Diciembre 20 de 1902.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

—Sociedad Anónima.—

El Consejo de Administración de esta Compañía, acordó en sesión celebrada el día 24 del corriente, convocar á los Señores Accionistas, á una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 12 del próximo Enero, á las 3. 30 p. m. en el despacho de la Compañía, Tibureio número 24 y bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Presentación de cuentas para su aprobación.
- II. Dimisión del Consejo de Administración.
- III. Nombramiento de las personas que deben formar el nuevo consejo.
- IV. Dimisión de los Comisarios Propietario y Suplente.
- V. Nombramiento de las personas que deban ocupar el puesto de Comisario Propietario y Comisario Suplente.

NOTA.—Art. 17. Los accionistas deberán depositar en la Tesorería de la Compañía Tibureio número 24, sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

México, Diciembre 26 de 1902.—Luis Monroy Durán, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1902.—Recibido, Diciembre 30 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE "SAN ESTEBAN Y ANEXAS."

—Sociedad Anónima.—

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía, se ha servido acordar que por no haber podido tener lugar la Asamblea general ordinaria convocada para hoy, por falta de quorum, sean nuevamente citados los señores accionistas á nueva Asamblea, que tendrá lugar el próximo día 16 del entrante Enero, á las 11 de la mañana en el mismo despacho del Sr. Lic. Sánchez Mejorada, bajo la propia Orden del Día, mencionada en la Convocatoria anterior.

De conformidad con las prevenciones reglamentarias, esta Asamblea tendrá verificativo y acuerdos, con el número de representaciones que se reúna.

Pachuca, Diciembre 30 de 1902.—Fco. Bracho, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1902.—Recibido, Diciembre 30 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE MARAVILLAS Y ANEXAS

La Junta Directiva de esta Negociación, en sesión celebrada el 24 del corriente, acordó convocar á una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aviadores, que se verificará el día cinco del mes de Enero próximo á las 3. 30 p. m. en el Despacho de la Compañía, Tibureio número 24, y bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I. Dimisión de la Junta Directiva.
 - II. Designación de las personas que deben formar la nueva Junta.
- México, Diciembre 27 de 1902.—Luis Monroy Durán, Secretario. 2—2
- Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 29 de 1902.—Recibido, Diciembre 29 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "EL MANZANO Y ANEXAS"

—MINERAL DEL MONTE.—

La Junta Directiva de esta Negociación, en sesión celebrada el día 22 del corriente, cumpliendo con lo prevenido por el artículo 11 de los Estatutos, acordó declarar la deserción y completa pérdida de las siguientes Acciones Aviadoras, por no estar al corriente en el pago de las exhibiciones decretadas por la Asamblea General extraordinaria de 4 de Diciembre de 1901:

45. Cuarenta y cinco acciones números 1,320 al 1,364, en certificado, propiedad del Sr. Don Luis Brioschi.

10. Diez acciones números 1,228 a 1,237 propiedad del Sr. Don Eugenio Crotti.

17. Diez y siete acciones, sean 15 en títulos números 549 a 563 y 2 en certificado sin números, propiedad del Sr. Don Hesiquio Hernández.

2. Dos acciones números 46 y 47 propiedad del Sr. Don Francisco Marroquin.

14. Catorce acciones, sean 13 títulos números 1,064 a 1,076 y 1 adjudicado sin número en certificado, propiedad del Sr. Don Roberto Ruecker.

88. Ochenta y ocho acciones aviadoras, en junto, cuyos títulos quedan nulificadas y sin ningún valor ni efecto.

México, Diciembre 23 de 1902.—El Secretario, G. Priego. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 24 de 1902.—Recibido, Diciembre 24 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE.

—Sociedad Anónima.—

AVISO

En sesión del Consejo de Administración acordó el Dividendo núm. 367,—continuando la numeración de los Dividendos de la extinguida Compañía de Santa Gertrudis,—a razón de (\$1) un peso por acción, a los accionistas de esta Negociación. El pago se hará en el Banco Central, y en Pachuca en el Banco de Hidalgo.

Como aun no se emiten las acciones de esta Negociación, el pago se hará a los tenedores de acciones de Santa Gertrudis y de acciones de Guadalupe, según los Libros de Registros de las extinguidas Compañías, a razón de una acción nueva por acción a los Señores accionistas de Santa Gertrudis, y de tres acciones nuevas por acción a los Señores accionistas de Guadalupe.

Los Señores accionistas se servirán comprobar su personalidad en el primer pago.

Pachuca, 25 de Diciembre de 1902.—Jaime Abraham, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 26 de 1902.—Recibido, Diciembre 26 de 1902.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE TERRENOS BALDIOS.

Núm. 140.—La Sra. Antonia Sosa, vecina de esta ciudad, denuncia como baldío, con el nombre de "El Letrero," y una extensión aproximada de setenta y cinco hectáreas un terreno que ocupa al Poniente de la cabecera del Municipio y Distrito de Pachuca y que linda: al Norte en una línea de seiscientos metros con terrenos de Doroteo Flores, al Sur en una línea de novecientos cincuenta metros con el Rancho "El Nbgñi," al Oriente en una línea de mil metros con terrenos de Manuel Benítez, y al Poniente en una línea de mil metros con terrenos del pueblo de San Bartolo, así como con una barranca.—Dicho terreno es cerril, erial, inculto y falta de agua.

El Ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, domiciliado en esta ciudad ha aceptado la comisión de perito para practicar la medida y deslinde.

Queda abierto un plazo improrrogable de tres meses para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Diciembre 8 de 1902.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1902.—Recibido, Diciembre 30 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—Sociedad Anónima.—

DIVIDENDO NÚM. 58.

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado el Dividendo referido a razón de un peso por acción, pagadero desde esta fecha en el despacho de la casa núm. 11 de la calle de San Bernardo, en esta capital, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo núm. 52, mediante la entrega del cupón núm. 58 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente de los esbozos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, a 23 de Diciembre de 1902.—Agustín Quintanilla, Srío. 28-4-12-20-28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 24 de 1902.—Recibido, Diciembre 24 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO

PRIMERA ALMONEDA.

Ha sido embargada a la Sra. Vicenta Hernández por adeudo de contribuciones, una finca urbana sita en el pueblo de Alfajayucan de este Distrito, y se ha dispuesto se saque a subasta pública el predio de que se trata en calidad de remate, el día 6 del entrante Enero a las diez de la mañana, advirtiéndose que el acto tendrá lugar en esta Administración y servirá de base la cantidad de ciento cincuenta pesos en que aparece registrada dicha propiedad en los padrones fiscales, en consecuencia la postura que se haga y deba aceptarse será aquella que cubra las tres cuartas partes del precitado valor y venga en los términos de la ley.

Lo que hago saber al público en demanda de postores.

Ixmiquilpan, Diciembre 23 de 1902.—Carmen Hernández. 2-2

Recibido, Diciembre 29 de 1902.—Quiroz.

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 a 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

El Apetito

Cuando se pierde el apetito y no se recobra con facilidad hay motivo para alarmarse. La falta de nutrición deja al organismo expuesto a muchas enfermedades cuyos gérmenes se ceban en la debilidad. En la mayoría de los casos la anemia y la tisis se deben originalmente a la falta de nutrición. Las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams

Para Personas Pálidas,

restablecen el apetito. Hacen mucho más, pero el restablecimiento del apetito es generalmente el primer efecto. Con el apetito vienen las fuerzas, el aumento en peso, el buen color, el buen humor, la salud. Enriquecida la sangre con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams hay poco que temer siempre que se observen los preceptos de la higiene.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1º de Julio a 28 de Septiembre de 1902.